



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Tras que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 10.

Con fecha 3 de Diciembre de 1886, se insertó en el periódico oficial la circular que á continuación se reproduce.

«Si en todo tiempo ha sido un deber por parte de los Sres. Alcaldes, como en diferentes ocasiones se les recordó por este Gobierno, la transmisión al mismo de las ocurrencias acaecidas en sus respectivos términos jurisdiccionales, hoy existe otra razón más, para que no descuiden este importante servicio. Tal es la nueva organización establecida en el ramo de seguridad pública, cuyo Centro directivo recomienda en orden circular de 24 del mes actual, que se le remita diariamente por los Gobernadores el parte que reciban de sus dependientes á inferiores jerárquicos de cuantos sucesos tengan lugar en las provincias de su mando.

Encargo, por consiguiente, á las referidas autoridades locales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que pongan en conocimiento de este Gobierno todas cuantas ocurrencias sobrevengan en sus demarcaciones, por insigni-

ficantes que parezcan, no omitiendo ningún detalle como hecho, fecha en que tuvo lugar, día, hora, sitio, nombres, apellidos y apodos de los presuntos reos que hayan sido detenidos, edad, sexo, profesión, naturaleza, vecindad y residencia. Nombres de las autoridades, Guardias ó Agentes que intervinieron en su captura y cuantos de los anteriores datos conozcan relativamente á las personas responsables que no hubieran sido aprehendidas»

Lo que he dispuesto se inserte nuevamente en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, debiendo advertir á dichas autoridades y dependientes de la mía que no admitiré excusa ni pretexto alguno sobre faltas en este servicio.

Leon 30 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Fernando Baxeres Alzugaray, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Paulina*, sita en término cultivado del pueblo de San Juan de Paluzza, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, paraje llamado searin de D. Ambrosio Cabo, y linda por el S. con el robladar del

cheo, por el E., N. y O. con terreno franco; hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el citado searin 20 metros al N. de un mojon de piedra de linda, desde él se medirán 250 metros al N., otros 250 al S., 100 al E. y otros 100 al O., cerrando el rectángulo de las 10 pertenencias pedidas, cuya demarcación solicitada se practique en la dirección general de los filones de este criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Julio de 1887.

Ricardo García.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Medina Vera contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Archeona en los días 1.º á 4 de Mayo último, dicho acto

Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Medina Vera contra un acuerdo de la Comisión provincial de Murcia, que declaró nulas las elecciones últimamente verificadas en Archeona:

Resulta que al verificarse la elección de la mesa definitiva en 1.º de Mayo próximo pasado D. Manuel Román Lopez, manifestó que protestaba contra la validez de la misma, por haberse infringido la ley Electoral en la constitución de la mesa interina, haberse ejercido coacción en la puerta del Colegio por dos Tenientes de Alcalde y dos agentes del Alcalde, habiéndose colocado la mesa en un sitio que hacía posible se cometiesen falsedades en la elección, no haber leído en el escrutinio las papeletas más que el Presidente; además solicitó de la mesa le entregase una certificación comprensiva de los electores que hubiesen tomado parte en la votación, con designación de los que lo hubieran hecho con cédula duplicada, del número de votos obtenidos por cada candidato y expresión literal del acta de la elección del mismo día.

La mesa desestimó por unanimidad esta protesta.

Al celebrarse la junta general de escrutinio el día 8 del mismo mes y año se presentó, firmado por 18 electores, una coartaprotesta en la que se negaban los hechos que servían de base á la protesta, y se suplicaba á la Junta que la desestimase, como así lo acordó, en vista de que los hechos denunciados no tenían la importancia que se les daba,

no habiendo además prueba alguna de que en realidad hubiesen ocurrido.

D. Silverio García reprodujo en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, la protesta formulada por D. Manuel Román López, añadiendo á ella nuevos abusos que se decían cometidos; pero sin que á dicha protesta, lo mismo que á la anterior, se acompañase documento alguno que demostrase ó tratase de demostrar la certeza de los hechos en que la misma se apoyaba; asimismo se presentó por D. Juan Guardiola un escrito en que se solicitaba fuese declarado incapacitado para ejercer el cargo de Concejal D. Juan José Sánchez Benaga, por estar comprendido en el párrafo cuarto del art. 43 de la ley municipal, y en el primero del art. 8.º de la ley Electoral. Tanto la protesta como la solicitud de incapacidad, fueron por unanimidad desestimadas.

Contra el primero de estos acuerdos recurrió D. Silverio García ante la Comisión provincial, acompañando el escrito con tal objeto presentado, en acta en la que constaba que el día 5 de Mayo último, ocho electores se habían presentado ante el Notario D. Pedro López, y habían estado conformes en opinión que eran ciertos los hechos en que se apoyaba la protesta presentada por el recurrente; pero sin que dicho funcionario diera fe de que en realidad aquellos hubieran ocurrido; D. Silverio García manifestó asimismo en su escrito, que no se había levantado acta notarial de los abusos que denunciaba, porque el Notario de Archena, al ser requerido para ello, había dicho que se encontraba enfermo, y que en cuanto el Juez municipal, ora decidido partidario del Alcalde, en cuyo favor intervino en las elecciones.

La Comisión provincial, apreciando los fundamentos de la protesta, acordó declarar nulas las elecciones á que la misma se refería.

Tanto la protesta formulada por D. Manuel Román López, como la presentada reproduciendo la anterior por D. Silverio García, carecen en absoluto de fundamento, y ni siquiera se ha intentado probar la certeza de los hechos en que ambas se apoyan, pues solo se ha presentado últimamente ante la Comisión provincial un acta notarial á que no puede darse valor alguno; en que el funcionario que la autoriza sólo da fe de que ocho electores de los 400 con que el Colegio cuenta, se presentaron ante él afirmando que, en

efecto, ellos aseguraban que eran ciertos los hechos en que la protesta se fundaba, la que, además de ser la única que se ha presentado, por unanimidad ha sido desestimada, tanto por la mesa interina como por la Junta general de escrutinio y por la extraordinaria de 1.º de Junio, sin que estén justificados los motivos que haya tenido la Comisión provincial para estimar como ciertos los hechos que la sirven de fundamento.

La Sección se cree, por lo tanto, exenta de tener que entrar á examinar el fondo de una protesta, á que no cabe dar valor alguno, y opina que procede revocar el acuerdo recurrido, y confirmar el adoptado por la Junta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la general de escrutinio.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á S. V. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1887.—Moret.—Señor Gobernador de la provincia de Murcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Julio de 1887.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 décigramos	0 20
Racion de cebada de 6'9375 litros	0 91
Quintal métrico de paja	5 39
Litro de aceite	1 13
Quintal métrico de carbon	7 82
Quintal métrico de leña	3 58
Litro de vino	0 41
Kilogramo de carne de vaca	0 99
Kilogramo de carne de cordero	0 97

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dis-

puesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Bono 30 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tejerina.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

Contabilidad municipal.—Balances de Julio y resolucion de consultas.

Circular.

Con la rendicion de la cuenta del 4.º trimestre de 1886-87 termina la general del año y unida á la del semestre de ampliacion formará la del ejercicio económico, la cual una vez justificada y con las relaciones oportunas será remitida á la Superioridad despues que en el mes de Febrero de 1888 la haya censurado y aprobado la Junta municipal.

Como quiera que la cuenta en los 18 meses que comprende, tiene que estar concluida el 1.º de Enero de 1888 se hace necesario que las relaciones de cargo y dota las vayan formando los Depositarios á medida que las operaciones se verifican, porque de otra manera es imposible cumplir dicho precepto.

Funcionando ya la contabilidad por el nuevo sistema en todos los Ayuntamientos de la provincia, y conocida la existencia en las Cajas municipales en 30 de Junio último, es preciso ajustarse íntegramente á las prescripciones dictadas por la Direccion general de Administracion local y al efecto los balances del mes de Julio del año económico de 1887-88 que deben rendirse en Agosto contendrán tambien á continuacion, (núm. 11 de ingresos y núm. 13 de pagos) no al dorso como se previno en el de igual mes de 86-87, las operaciones del período ampliado del 86-87, pues de esta manera el balance y en su día las cuentas serán el reflejo exacto de los libros.

Recordarán los Sres. Secretarios que este balance de Julio como 1.º de año económico contendrá en la 2.ª columna las operaciones que por ingresos y pagos se hayan hecho en el mes y si ninguna han practicado vendrá en blanco, consignando en la 1.ª el presupuesto, y figurarán con el nuevo epigrafe de ampliacion las cantidades que por 86-87 hayan cobrado ó pagado.

Del período ampliado no se mandará balance más que cuando se pida.

No extraño que algunos Secreta-

rios de Ayuntamiento ante variaciones tan esenciales como ha sufrido la contabilidad local no solo por la clase de libros, redaccion de asientos, balances y cuentas; sino que tambien por la modelacion non ellos concordante, encuentran dificultades que no acaben de orillar á pesar de las explicaciones dadas por esta Contaduría en el BOLETIN OFICIAL y privadamente; como tambien comprando que muchas veces los Alcaldes, Secretarios y Depositarios se abstienen de consultar dedos que sobre presupuestos, su realizacion y cuentas les ocurran; por eso y á fin de contribuir en la medida que mis escasas fuerzas lo consentan á dar unidad en la provincia á la gestion financiera, accediendo á los deseos expresados por los Secretarios, cuya notoria aptitud y afición al importante servicio de contabilidad les hace dignos de recompensa especial, como ya algunas Corporaciones lo han verificado, escribi un *Guía práctico de la Hacienda Municipal* donde creo haberme ocupado de todo lo que se refiere á los servicios rentísticos de los Ayuntamientos, y cuyo libro verá la luz pública á mediados de Agosto próximo.

No obstante, la publicacion del *Guía práctico* la Contaduría tendrá especial cuidado en contestar, como lo ha hecho hasta aqui, á todas las consultas que acerca de los servicios de Hacienda municipal le sean dirigidas por los encargados de su administracion en los pueblos.

Leon 28 de Julio de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción militar, dirige ayer el telegrama siguiente al Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito:

«Concedidos segundos exámenes alumnos Academias militares desaprobados una sola clase. Ruego comuniquelo familias cuantos medios posibles.»

Lo que se hace saber al objeto indicado.

Leon 31 de Julio de 1887.—El Coronel Gobernador militar accidental, Ramon Pucyo.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA de la provincia de Leon.

Negociado de Clases pasivas.

Por la Direccion general de la Douda publica en órden fecha 13 del corriente dirigida á la Delega-

cion de Hacienda de esta provincia, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869, se llamo á doña Ana Maria Rodriguez, heredera de D. Bernardo Rodriguez, sacerdote exclaustro del Convento de San Francisco de Villaviciosa, en Asturias; á fin de que en el término de seis meses y bajo la pena de caducidad, presente en dicho Centro, ya por sí ó por medio de apoderado certificación en la que se acredite que los haberes personales devengados por dicho exclaustro en la época trascurrida desde 1836 á 1851 han sido aprobados por la Junta de Clases pasivas ó Direccion general del Tesoro, previa clasificacion de cualquiera de los expresados Centros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado ó quien legalmente le represente.

Leon 28 de Julio de 1887.—Francisco Rivero.

Por la Direccion general de la Deuda pública en orden fecha 18 del corriente dirigida á esta Oficina, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869, se llamo á D. Pedro Lorenzo Prieto, heredero que resulta ser de D. Francisco Prieto, lego exclaustro del Convento de San Benito de Carrion, de la provincia de Palencia, á fin de que en el termino de seis meses y bajo pena de caducidad, presente en dicho Centro ya por sí ó por medio de apoderado, certificación en la que se acredite que los haberes devengados por dicho exclaustro en la época trascurrida desde 1836 á 1851 han sido aprobados por la Junta de Clases pasivas ó Direccion general del Tesoro, previa clasificacion de cualquiera de los expresados Centros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado ó quien legalmente le represente.

Leon 28 de Julio de 1887.—Francisco Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha, que forma el que suscribe de conformidad á lo prescrito por el art. 109 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Alonso.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo, acordando se remita copia al señor Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la distribucion de fondos para el pago de atenciones durante el mes actual.

Se acuerda manifestar á D. Tomás G. Puerto, representante de la Testamentaria de D. José Fullana vecino que fué de Madrid, no ser posible satisfacer las 36 pesetas que reclama y dice devengó dicho señor como representante de esta Corporacion en la quiebra del Sr. Raiz de Quevedo, por desconocer la legitimidad del crédito, el cual será reconocido en su dia si aparecen antecedentes que lo comprueben.

Se aprobaron las cuentas del ejercicio de 1881-82 rendidas por el Depositario D. Eduardo Blanco del Valle, acordando se expóngan de manifiesto en Secretaria por término de 15 dias.

Igualmente se aprobaron las del ejercicio de 1882-83 rendidas por el mismo, acordando pasarlás á la revision y censura de la Junta municipal y exponerlas al público en Secretaria por 15 dias.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó que pbr Secretaria se proceda sin levantar mano á practicar los trabajos necesarios para dar cumplimiento á la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL número 146.

Se acuerda el pago de la cuenta que por compostura de faroles del alumbrado público presentó D. Dario Nieto importante 34'50 pesetas que serán cargo al capítulo correspondiente.

Se aprobó el pliego de condiciones para el suministro del alumbrado, compostura de faroles y más que á este servicio se refiera, acordando que la subasta se celebre el 20 del actual bajo el tipo de 1.970 pesetas 70 céntimos.

Se acordó utilizar las latas desocupadas de petróleo que existen en el almacen de la Casa-Consistorial procedentes del alumbrado público y que se subaste el arrego de 300, para conducir agua en el degraaciado caso de un incendio, marcándose todas con la palabra «Ayuntamiento.»

Se acordó señalar el domingo 3 del próximo mes de Julio para que en todos los pueblos del municipio se verifique la eleccion de Juntas Administrativas, cuyas mesas intencionales presidirán los Sres. Concejales que tengan su residencia en los mismos designando para las demás

á los Alcaldes de barrio respectivos.

Con objeto de regularizar la administracion de los pueblos se acordó someter á la aprobacion del señor Gobernador civil un proyecto de reglamento.

Se retiraron los Sres. Alcalde y Sindico y continuó la sesion bajo la Presidencia del señor primer Teniente, y dada cuenta del expediente instruido á instancia de las Juntas Administrativas de Toral y Dohesas en reivindicacion de un terreno denominado el «Coto» y visto que se hallan terminadas las diligencias que el Ayuntamiento en sesion de 4 de Noviembre último dispuso, se acordó dar vista de aquel por término de 5 dias á las indicadas Juntas, y denunciado el Sr. Buelta á fin de que expongan lo que juzguen convenir á su derecho y por igual plazo al Sr. Regidor Sindico para que proponga la resolucio que considere legal.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se aprobó el acta anterior.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de la instancia en que los pueblos de Ozuela, Valdecañada, San Lorenzo y Otero piden se instruya el oportuno expediente para acreditar que un pedrisco les destruyó en la tarde del 10 de los corrientes las tres cuartas partes de su respectiva cosecha de cereales y la casi totalidad de las frutas, legumbres y vino y que en su vista se solicita de la Excm. Diputacion provincial el beneficio de perdon de contribuciones en la parte que proceda.

Enterados los Sres. Concejales á individuos de la Junta pericial y visto lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1865, acordaron por unanimidad que con las formalidades que prescribe el artículo 100 del mismo se instruya en término de 15 dias el expediente justificativo que dichos pueblos interesan y que de conformidad con el resultado que ofrezca, el Ayuntamiento solicite de la Excm. Diputacion provincial el perdon de contribuciones que corresponde á todos y cada uno de los propietarios tanto vecinos como forasteros que resulten perjudicados con el pedrisco de referéncia.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16

Presidencia del Sr. Alcalde

Leida el acta correspondiente á la sesion extraordinaria del 13 fué aprobada.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se aprobó el acta anterior. Terminados los inventarios de bienes pertenecientes al Ayuntamiento y pueblos agregados que-

daron aprobados acordando su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Enterado el Ayuntamiento de una circular referente á contabilidad, se acordó recomendar á los funcionarios y empleados que han de cumplimentarla lo varifiquen con la mayor exactitud.

Se acuerda cumplimentar en el más breve plazo posible la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia fecha 14 del corriente.

Se acordó comisionar á D. Leonardo A. Reyero vecino de Leon para recoger las cédulas personales de este Ayuntamiento y que se anuncie la cobranza desde 1.º de Julio por el plazo reglamentario.

Se acuerda pasar al Negociario correspondiente una denuncia presentada por D. Servando Nieto contra D. Valentin Ortiz por echar piedra en el camino de los Olivares y otra del Alcalde de barrio de Otero manifestando que D. Camilo Franco ha obstruido con escombros sacados de una finca de su propiedad el camino que de esta villa conduce á dicho Barrio por junto á la Iglesia.

Habiéndose presentado D. Lorenzo Caballero de esta vecindad á manifestar que en el BOLETIN OFICIAL de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia núm. 445, se anuncia la subasta para el dia 8 de Julio de un terreno al sitio de casanvacaes término de Toral de Merayo, el cual pertenece al albeo del rio Sil y dominio público segun define el número 2.º art. 31 de la ley de 13 de Junio de 1879 y el que, de ser entregado á la industria particular puede producir la desviacion del curso de aquel, ocasionando un indudable perjuicio, se acordó decirlo así al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por si juzga procedente suspender la mencionada subasta.

Dada cuenta de una instancia en que la Junta administrativa de Fuentesnuevas solicita la condonacion de lo que á dicho pueblo falta por satisfacer del endeudamiento de consumos correspondiente al ejercicio actual en justa consideracion á los gravisimos perjuicios que ocasionó en sus cosechas del año anterior la plaga de langosta, se acordó condonar las 270'75 pesetas á que asciende el descubierto que tiene por tal concepto.

No siendo admisible la única proposicion presentada en 20 del actual para el servicio del alumbrado público de esta villa durante el ejercicio próximo, se acordó anunciar nueva subasta para el dia treinta.

Visto el expediente instruido para la subasta de 300 cubos ó calderos de hoja de lata con destino al servicio de incendios, y hallándole conforme á lo resuelto en 11 del actual

fué aprobado acordando se verifique aduella a las doce de la mañana del día 30.

Solicitándose por el Procurador D. Benito Quiroga Encinas á nombre y con poder bastante de D. Hermenegildo Lumeras Castro vecino de la ciudad de Murcia, certificación de varios documentos referentes al cierre de un callejo servidumbre resuelto por el Ayuntamiento, á instancia de D. Pedro Alonso Morán se acordó expedirlas como se interesa.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Director del Instituto, y enterados los señores Concejales, se acordó manifestarle que el Ayuntamiento no intenta en manera alguna eludir el cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas las que no puede cumplimentar con la puntualidad que desea por la escasez de sus fondos, y que no ha tomado acuerdo respecto al presupuesto ordinario para 1887-88 en espera de que se publiquen aprobados los nuevos proyectos del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde

Reunidos los señores Concejales y asociados y dada lectura de un oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia en que devolvió sin aprobar el expediente de encabezamientos gremiales, por unanimidad acordaron:

1.º Adoptar la administración municipal para el casco y radio de esta villa.

2.º Conciertos, respecto á los grupos de población del extra-radio con los cosecheros y más entidades que mencionan los artículos 104 y 165 del Reglamento.

3.º Admitir á los cosecheros de vino de esta villa su encabezamiento gremial.

4.º Solicitar autorización para el reparto por la 3.ª parte del cupo de consumos y recargos y

5.º Reducir los derechos de los artículos de consumos que comprenden de la tarifa oficial.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde

De conformidad á lo prescrito en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se acordó que por Secretaría se formen las relaciones de contribuyentes que la recaudación solicita se declaren fallidos y que se fijen al público segun dispone el núm. 5.º

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se aprobaron las cuentas de suministros para el alumbrado público hecho por el contratista D. José Blanco Gonzalez en los meses de

Abril, Mayo y Junio acordándose su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Se aprobó la presentada por el lejalatero D. Dario Nieto por composición de faroles del alumbrado público que acordó su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Vistas dos cuentas por gastos de material de oficina importantes 413.68 pesetas y hallándolas justificadas se acordó el pago de ellas con cargo al capítulo correspondiente, y lo que falta por haberse agotado la consignación que se abone del capítulo de imprevistos.

Ponferrada 30 de Junio de 1887. — Antonio Villarino.

El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 14 de Julio de 1887. — El Alcalde, Alfredo Agosti. — El Secretario, Antonio Villarino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

- Alvares
- Cangosto
- Sahagun
- Palacios de la Valduerna
- Vegaquemada
- Villamontán

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hago saber: que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias para el suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta localidad durante la época comprendida desde el día que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1888 y un mes más, si conviniese á la Administración militar, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina, sita en la calle de San Isidro núm. 8, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 10 del mes de Setiembre próximo venidero á las once en punto de su mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que

á continuación se expresa, en el concepto de que las ofertas han de estenderse en papel sellado de la clase 11.ª sin raspadoras ni onmiendas, uniendo á ellas el talon que acredita haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites el cual se publicará y fijará en la misma forma que el presente anuncio, con 4 días de anticipación por lo menor, al en que tenga lugar la subasta.

Leon 22 de Julio de 1887. — Eduardo G. Vigil.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... núm.... para contratar el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, durante la época comprendida desde el día que se designa al adjudicatario hasta el día 31 de Octubre de 1888 y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes; acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

- Ración de pan de 650 granos á tantas pesetas en letra y guarismo)
- Ración de cebada de 0.0375 litros (á tantas pesetas en letra y guarismo)
- Quintal métrico de paja (á tantas pesetas en letra y guarismo)

El Comisario de Guerra de esta provincia;

Hago saber: que habiendo sido suprimida esta Comisaría por orden de la Dirección general de Administración Militar, se considerarán en adelante los servicios administrativos como afectos á un canton dependiente de la Comisaría de guerra de Palencia, á la cual deberán dirigir la correspondencia oficial los Sres. Jefes de los Cuerpos del Ejército y de la Guardia civil, así como los Sres. Alcaldes de los pueblos que practiquen suministros á las fuerzas estantes y transeuntes.

Leon 27 de Julio de 1887. — Eduardo G. Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En subasta voluntaria y bajo el tipo de 80.000 pesetas se vende en Villafranca del Bierzo el día 17 de Agosto próximo en la notaria de D. Felipe Gomez, el ex-convento de frailes llamado Cabeza de Alba, tiene dos casas, prados, huertas, viña, tierras de labor, colmenar, soto de castaños y monte. Su cabida es de 144 fanegas y 6 celemines. Dista de Villafranca una legua.

BARCELONA.		TERMOGRAFOS.		PSICROMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		PLU.	
Altura en metros y corrección de temperatura.		Temperaturas en sombra.		Temperaturas en sombra.		Velocidad y dirección.		Nubes y otros fenómenos.		Cantidad de agua caida.	
Día.	Temp. máx. y mín.	Temp. máx. y mín.	Temp. máx. y mín.	Velocidad.	Dirección.	Nubes.	Velocidad.	Nubes.	Estado.	Agua caida.	Agua evaporada.
1	28.0	28.0	28.0	1.0	N.	0	0	0	0	0	0
2	28.0	28.0	28.0	1.0	N.	0	0	0	0	0	0
3	28.0	28.0	28.0	1.0	N.	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1887.